

Convocatoria para el nombramiento de Mesa Directiva de Vecinos

La Secretaría de Gobernación del Municipio de Puebla, a través de la Dirección de Atención Vecinal y Comunitaria, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 y 78 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 112, 113, 114, 115, 116, 118, 123 fracción I, 124, 125, 127, 129, 130, 131, 132, y 133, del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; expide lo siguiente:

SE CONVOCA

A todos los vecinos de la **COLONIA SAN DIEGO MANZANILLA**, interesados en participar como electores y/o como candidatos, propietarios y suplentes, en el proceso de **renovación de la Mesa Directiva de Vecinos**, misma que representará a la Asamblea General del referido centro poblacional durante el periodo 2013-2015.

La JORNADA DE ELECCIÓN se llevará a cabo el **día 28 del mes de abril del año 2013**, en el domicilio ubicado en el **Jardín de Niños "Técnico Bachiller" situado en Avenida Santa Lucía esquina con Calle San Joaquín**, de la **COLONIA SAN DIEGO MANZANILLA**, en esta Ciudad de Puebla, conforme a las siguientes:

BASES

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS

PRIMERA. Podrán participar en la jornada de elección de la Mesa Directiva de Vecinos de la **COLONIA SAN DIEGO MANZANILLA**, todos los vecinos residentes que cumplan con los requisitos establecidos por los artículos 39 de la Ley Orgánica Municipal, 12 y 129 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; en los siguientes términos:

A. COMO CANDIDATOS

- Haber cumplido dieciocho años de edad, al día en que se lleve a cabo la elección.
- Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- Ser vecino residente por un periodo mínimo de seis meses anteriores al día de la elección de la **COLONIA SAN DIEGO MANZANILLA**, que pretende representar.
- No tener antecedentes penales; y
- Contar con credencial para votar vigente, con domicilio ubicado en la **COLONIA SAN DIEGO MANZANILLA**, por la cual pretende participar.

B. COMO VOTANTES

Sólo participarán los vecinos que, el día de la JORNADA DE ELECCIÓN presenten su credencial para votar vigente, en la que aparezca el domicilio de la **COLONIA SAN DIEGO MANZANILLA**.

Cada vecino sólo ejercerá un voto y la votación será de manera libre, directa y secreta.

DEL PERIODO, FORMAS Y REQUISITOS DE REGISTRO DE PLANILLAS

SEGUNDA. La participación de los candidatos será a través de planillas, las cuales deberán estar integradas por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales propietarios; cada uno con su respectivo suplente, conforme a lo establecido por los artículos 125 y 126, 129 y 130 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

TERCERA. La presentación de solicitudes de registro de planillas será durante cinco días hábiles, los cuales contarán a partir del sexto día de la publicación de la presente convocatoria y corresponderá a los días siguientes del 05 al 11 del mes de abril del año 2013, de las 9:00 a las 17:00 horas; en las oficinas de la Delegación Municipal de Amalucan, con domicilio ubicado en Av. de las Torres, local 18, U. H. Amalucan, en esta Ciudad de Puebla.

CUARTA. La solicitud de registro deberá formularse por escrito, dirigida a la Dirección debiendo contener el nombre o denominación de la planilla, así como el nombre de los cinco candidatos propietarios y de los cinco suplentes, especificando de cada uno de ellos, los datos siguientes:

- Nombre completo, apellidos paterno y materno, tal y como aparece en el acta de nacimiento expedida por el Registro del Estado Civil de las Personas.
- Domicilio Actual.
- Ocupación, oficio o profesión; y
- Cargo para el que se postula.

QUINTA. Los integrantes de las planillas deberán acompañar a la solicitud de registro, en original y dos copias, los siguientes documentos:

- Acta de nacimiento.
- Constancia de vecindad, expedida por el Departamento de Registro Ciudadano y Extranjería, de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- Credencial para votar vigente, con domicilio ubicado en la **COLONIA SAN DIEGO MANZANILLA**, para la cual pretende participar, para su cotejo.
- Constancia de Antecedentes No Penales vigente, expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla.
- El candidato a presidente deberá señalar domicilio para recibir notificaciones.

Asimismo deberán entregar:

- Descripción textual e imagen gráfica y digital, del emblema o logotipo que identifique a la planilla, extensión jpg, grabada en disco compacto, memoria usb o correo electrónico e impresa a color en hoja tamaño carta. No se pueden utilizar colores y logotipos que se identifiquen con otras planillas contendientes de la **COLONIA SAN DIEGO MANZANILLA**, y/o con algún partido político y/o programa federal, estatal o municipal. De presentarse alguno de estos supuestos se les invitara a los solicitantes para que dentro de un plazo de hasta veinticuatro horas, presente otra opción, con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se negará el registro a dicha planilla.
- Escrito de los candidatos a Presidente propietario y suplente de la Mesa Directiva de Vecinos, mediante los cuales autorizan al Titular de la Dirección, para que los datos personales, como son nombre y domicilio, se publiquen en la página web del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, y se proporcionen a los ciudadanos que así lo soliciten mediante petición escrita.
- Carta compromiso, debidamente signada por cada uno de los propietarios y suplentes integrantes de las planillas participantes, aceptando cumplir y hacer cumplir un pacto de civilidad y respeto para la toma de acuerdos y resoluciones, que con motivo de la elección, emita la Dirección; así como, los resultados del día de la elección.

Cada planilla, al realizar la entrega de la documentación para su registro, nombrará a un Representante General, debiendo presentar credencial para votar vigente con copia para su registro. Dicho representante asistirá a las reuniones que convoque la Dirección, y en caso de no acudir a las mismas, dará por aceptado lo acordado entre los Representantes Generales de las otras planillas participantes.

No podrán ser representantes generales propietarios o suplentes, los integrantes de la mesa directiva en funciones.

Podrán ser representantes generales propietarios o suplentes acreditados por las planillas, solo vecinos de la **COLONIA SAN DIEGO MANZANILLA**, previo cotejo de su credencial para votar vigente por parte de la Dirección.

Recibidas las solicitudes, la Dirección verificará al cierre del registro, si los solicitantes presentaron todos los documentos en caso contrario se le notificará de inmediato al interesado dentro de las 24 horas siguientes al cierre del registro, para que entregue la documentación faltante a más tardar al día siguiente de la recepción del requerimiento, apercibiéndole que de no hacerlo se tendrá por no presentada la solicitud.

SEXTA. Registradas las planillas, sólo podrán sustituir a algunos de sus integrantes propietarios o suplentes, hasta cinco días antes de la JORNADA DE ELECCIÓN, siguiendo el procedimiento establecido en la base anterior.

Una misma persona no podrá ser integrante de dos o más planillas.

DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN DE PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO

SÉPTIMA. La Dirección previa revisión y análisis de la documentación exhibida por las planillas solicitantes, emitirá el Dictamen de Procedencia del Registro, o en su caso, el de Imprudencia, el cual se notificará a los interesados al tercer día hábil siguiente a aquel, en que se cierre el registro, correspondiente al día 16 del mes de abril del año 2013, de 13:00 a 17:00 horas, en las oficinas de la referida Dirección.

En el Dictamen de Procedencia o en su caso de Imprudencia la Dirección deberá fundar y motivar la resolución correspondiente.

OCTAVA. Las planillas podrán realizar proselitismo a partir al día siguiente de la obtención de su Dictamen de Procedencia del Registro, y hasta las cero horas del día 27 del mes de abril del 2013, previo al inicio de la JORNADA DE ELECCIÓN. No podrán pintar ni colocar propaganda en edificios públicos, templos religiosos, equipamiento urbano o árboles de la **COLONIA SAN DIEGO MANZANILLA**, debiendo observar para tal efecto las disposiciones del Capítulo 18 de "Anuncios", del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

DEL PROCESO DE PREPARACIÓN Y ELECCIÓN DE MESA DIRECTIVA DE VECINOS.

DISPOSICIONES GENERALES

NOVENA. La elección de la Mesa Directiva de Vecinos se realizará mediante votación libre, directa y secreta, la cual se efectuará en JORNADA DE ELECCIÓN, mediante el uso de urnas. El procedimiento estará bajo el cuidado y la supervisión de los funcionarios de las Mesas Receptoras de Votación.

DÉCIMA. Las Mesas Receptoras de Votación estarán integradas por un Presidente, un Secretario y dos Vocales, que serán nombrados por la Dirección, y por los representantes que acrediten las planillas participantes.

Cada planilla podrá acreditar ante la Dirección, a un representante propietario y su respectivo suplente ante cada casilla, hasta tres días antes de la JORNADA DE ELECCIÓN, señalado en la Base OCTAVA de la presente convocatoria.

No podrán ser representantes propietarios o suplentes ante cada casilla, los integrantes de la mesa directiva en funciones y los integrantes de las planillas que se postulen para conformar la nueva mesa directiva.

Podrán ser representantes propietarios o suplentes acreditados por las planillas, solo vecinos de la **COLONIA SAN DIEGO MANZANILLA**, previa revisión de su credencial para votar vigente por parte de la Dirección.

DE LAS MESAS DE PLANEACIÓN Y CONSENSO

DÉCIMA PRIMERA. Para la debida preparación, desarrollo y vigilancia de la conformación o renovación de la Mesa Directiva de Vecinos, se llevarán a cabo mesas de planeación y consenso convocadas por el Director de Atención Vecinal y Comunitaria, por conducto de su Departamento de Enlace y Atención a Colonias, de la Secretaría de Gobernación Municipal del H. Ayuntamiento de Puebla, a partir de la fecha en que se les haya entregado el Dictamen de Procedencia del Registro, dicha citación deberá formularse con mínimo de 24 horas de anticipación.

DÉCIMA SEGUNDA. Los Representantes Generales de las planillas y el personal del Departamento de Enlace y Atención a Colonias dependiente de la Dirección establecerán en las mesas de planeación y consenso, entre otras cosas, el convenio que contendrán las reglas a observarse durante la JORNADA DE ELECCIÓN, dichos convenios deberán notificarse a la Comisión de Gobernación.

JORNADA DE ELECCIÓN

DÉCIMA TERCERA. La JORNADA DE ELECCIÓN se llevará a cabo el día domingo 28 del mes de abril del año 2013, en un horario de las 12:00 a las 17:00 horas. El personal comisionado por la Dirección, en coordinación con los Representantes Generales y los Representantes de casilla de cada una de las planillas participantes, darán inicio a la votación correspondiente, respetando el convenio. Esta circunstancia se asentará en la parte correspondiente del Acta de la JORNADA DE ELECCIÓN.

DÉCIMA CUARTA. Al cierre de la JORNADA DE ELECCIÓN, sólo se permitirá votar a los vecinos que aún se encuentren formados en las filas respectivas, procediendo los funcionarios de las Mesas Receptoras de Votación a asentar esta circunstancia en la parte correspondiente del Acta de la JORNADA DE ELECCIÓN.

Acto seguido, se procederá a realizar el Escrutinio y Cómputo de los votos emitidos por los vecinos en el lugar en el que se llevó a cabo la JORNADA DE ELECCIÓN, a fin de determinar el número de votos totales obtenidos por cada planilla. Estos resultados se asentarán en el Acta de Escrutinio y Cómputo, la cual será firmada por todos los funcionarios y representantes de las planillas ante la Casilla de que se trate, los cuales se plasmarán en una hoja de resultados, que se colocará en un lugar visible en el exterior del lugar donde se realizó la votación.

DÉCIMA QUINTA. En caso de empate de las planillas que obtuvieron el mayor número de votos, la Dirección emitirá una nueva convocatoria, para que dentro de los 15 días posteriores se lleve a cabo la JORNADA DE ELECCIÓN, a efecto de que participen las planillas antes citadas.

DÉCIMA SEXTA. De la Sesión de Cómputo se levantará un Acta, entregando copia de ésta a cada uno de los representantes de cada planilla.

DÉCIMA SÉPTIMA. En caso de que alguno de los integrantes o representantes de las planillas registradas, realicen antes o durante la JORNADA DE ELECCIÓN por sí o por terceras personas, actos que atenten, contraríen, interrumpen o violenten la misma, no respeten las bases de esta convocatoria o no respeten los acuerdos tomados en las reuniones previas a la ejecución de ésta, podrá ser sancionada con la cancelación del registro de la planilla a la que pertenezcan por la Dirección, siempre y cuando se cuenten con los elementos probatorios necesarios.

Lo anterior independientemente de que el personal de la Dirección a través de los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, remitan a alguna persona a las autoridades competentes, por los hechos constitutivos de delito o falta administrativa cometida.

La cancelación del registro podrá ser impugnada mediante el recurso de inconformidad contemplado en el artículo 252 de la Ley Orgánica Municipal.

DE LA ACREDITACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE VECINOS.

DÉCIMA OCTAVA. Una vez concluido el cómputo y emitida la declaración de validez, la Dirección, dentro de los tres días hábiles posteriores a la JORNADA DE ELECCIÓN, hará entrega del dictamen correspondiente en el que se acreditará formalmente a los integrantes de la Mesa Directiva de Vecinos que haya sido electa; haciendo entrega del mismo el día 30 del mes de abril del año 2013, en el horario comprendido de las 10:00 a las 17:00 horas, en las oficinas de la Dirección ubicadas en la calle tres Poniente número ciento dieciséis, primer piso, del Centro Histórico de esta Ciudad de Puebla.

En caso de que existiera algún medio de impugnación en proceso, la emisión del Dictamen a que se hace referencia en el párrafo anterior, será al día siguiente en que la Dirección sea notificada de la resolución correspondiente.

La Dirección remitirá copia de los dictámenes a la Comisión de Gobernación y Justicia del H. Ayuntamiento, para su conocimiento, dentro de los cinco días posteriores a la emisión de la Declaración de Validez.

DÉCIMA NOVENA. La Mesa Directiva de Vecinos electa, entrará en funciones a partir del día 30 del mes de abril del año 2013 y durarán en su encargo hasta el día 29 del mes de abril del año 2015.

DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN

VIGÉSIMA. En contra del Dictamen a la solicitud de Registro, de los resultados de la JORNADA DE ELECCIÓN de los integrantes de la Mesa Directiva de Vecinos, y demás acuerdos emitidos por la Dirección procede el Recurso de Inconformidad, en términos de lo dispuesto por el **Capítulo XXXI de la Ley Orgánica Municipal**.

DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

VIGÉSIMA PRIMERA. Para hacer cumplir cabalmente las funciones que se señalan en las Bases de la presente Convocatoria, la Dirección delegará facultades a los funcionarios que designe para tal fin, mediante oficio en el que se señalará el nombre y cargo del delegado, la duración, facultades y obligaciones en la JORNADA DE ELECCIÓN, con excepción de aquellas que sean exclusivas del Titular de la Dirección conforme al Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación Municipal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los casos no previstos en la presente Convocatoria, serán resueltos por la Dirección de Atención Vecinal y Comunitaria y la Dirección de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Gobernación Municipal del H. Ayuntamiento de Puebla, informando a la Comisión de Gobernación y Justicia.

VIGÉSIMA TERCERA. La presente Convocatoria entrará en vigor a partir del día en que se publique en la página web www.pueblacapital.gob.mx y sea fijada su publicación en lugares visibles para los vecinos de la **COLONIA SAN DIEGO MANZANILLA**, del Municipio de Puebla.

ATENAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 27 DE MARZO DE 2013.


EDUARDO ALCÁNTARA MONTIEL
DIRECTOR DE ATENCIÓN VECINAL Y COMUNITARIA,
DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA

